



Siéntete acompañado, nuestro equipo
está a disposición tuya y de tu familia.

Liberty Exequial

No aplica:

Corretaje / Coaseguro / Gastos de Expedición / Participación de Utilidades / Reasegurado / recargo por fraccionamiento

Beneficios del Seguro

Por ser Liberty Seguros S.A. una compañía de seguros tiene la debida autorización por parte de la Superintendencia Financiera para su comercialización, y su respaldo financiero, reserva y estructura técnica.

Conexión garantizada las 24 horas del día los 365 días del año a través de la LINEA EXEQUIAL.

- A nivel nacional 01-8000-113390
- En Bogotá 3077007

Condicionado General

Las condiciones generales se encuentran disponibles en nuestra página web www.libertyseguros.co en la ruta: Empresas \ Nuestros productos \ Liberty Vida Grupo \ Exequial \ Sección Clausulados. Clausulado Liberty Exequial - Liberty Seguros S.A. **25/04/2022-1333-P-30-LIBERTYEXEQUIAL9-D00I**

Grupo asegurable

Cada uno de los grupos asegurables debe ser máximo de **No. 5 personas** que habiten el inmueble y que sean menores de 69 años al momento del ingreso

Mínima de ingreso	Máxima de ingreso	Permanencia
0 años	68 años + 364 días	Ilimitada

Se entiende por edad máxima de ingreso o permanencia especificada en la tabla como la edad en (años) cumplida + 364 días.

La permanencia se mantendrá de forma ilimitada siempre y cuando el pago de la prima se haga dentro de los tiempos de convenio de pago y la renovación de la póliza no supere los 30 días después de la fecha de renovación.

NÚMERO DE EVENTOS

Plan Único
5 eventos

Condiciones económicas

PLANES PARA RENOVACIÓN Y VENTAS NUEVAS	
PLAN BÁSICO	PLAN TRADICIONAL
3.3 SMMLV	5 SMMLV

NOTA: EL LÍMITE ANTES DEFINIDO SERÁ EL VALOR MÁXIMO A REEMBOLSAR DE ACUERDO CON LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL TOMADOR O BENEFICIARIO CUANDO ASUMA EL COSTO DEL SERVICIO FUNERARIO.

VENTAS NUEVAS Y RENOVACIÓN		
PLAN	GRUPO FAMILIAR	
	PRIMA MENSUAL	PRIMA ANUAL
BASICO	\$16.094	\$193.128
TRADICIONAL	\$24.194	\$290.328

Definiciones

ASEGURADO:

Predio habitacional Tiene la calidad de asegurados los habitantes del predio en el cual se presta el servicio público siempre y cuando cumplan con las edades citados en el numeral uno (1) de esta oferta, deben habitar el inmueble de manera permanente o por lo menos un periodo superior a un (1) mes contando desde el inicio de la vigencia del seguro.

Predio Comercial Tiene la calidad de asegurados el propietario de establecimiento o las personas que tienen en uso el establecimiento comercial en el cual se presta el servicio público siempre y cuando cumplan con las edades citados en el numeral uno (1) y demuestren que tienen en uso de manera permanente o por lo menos un periodo superior a un (1) mes contando desde el inicio de la vigencia del seguro

Definición de Amparos y Condiciones



Características de los servicios exequiales objeto de la cobertura a indemnizar

TIPO DE PLANES	TRADICIONAL	BASICO
SERVICIOS FUNERARIOS		
COMPONENTES		
Trámites Legales y Notariales		
a) Obtención de la Licencia de Inhumación o Cremación	SI	SI
b) Registro de la Partida de Defunción	SI	SI
Traslado del Fallecido		
a) Nivel Local	SI	SI
* b) Nivel Nacional (Estando de viaje, traslado a la ciudad de Residencia Permanente)	SI	SI
Tratamiento del cuerpo	SI	SI
Cofre Fúnebre	SI	SI
Sala de Velación		
a) Tipo de Sala	SI	SI
b) Hasta 24 Horas	SI	SI
Llamadas locales (Dentro de la Sala de Velación)	SI	SI
Servicio de Cafetería (Dentro de la Sala de Velación)	SI	SI
Implementos propios para la velación	SI	SI
Oficio Religioso (Misa) o Rito Ecuménico	SI	SI
Carroza Fúnebre (Para traslado a la Iglesia y/o Destino Final)	SI	SI
Cinta Impresa	SI	SI
Arreglo Floral para el Cofre	SI	SI
Transporte acompañantes (dentro del perímetro urbano y hasta 25 personas)	SI	SI
Carteles (Máximo 10)	SI	SI
Libro de Registro de Asistentes	SI	SI
DESTINO FINAL		
INHUMACIÓN (Según disponibilidad existente en cada ciudad o población)		
a) Bóveda (En alquiler y por el tiempo que se maneje en cada ciudad o población)		
a.1) Cementerios Municipales o Distritales	SI	SI
a.2) Parques o Jardines Cementerios	SI	NO
b) Lote (En alquiler y por el tiempo que se maneje en cada ciudad o población)		
b.1) Cementerios Municipales o Distritales	SI	SI
b.2) Parques o Jardines Cementerios	SI	NO
c) Impuesto Municipales o Distrital	SI	SI
d) Derechos de Apertura y cierre de Bóveda o Lote (En alquiler)	SI	SI
g) Exhumación restos al final del período de asignación (Bóveda o Lote)	SI	SI
j) Osario según la disponibilidad y costumbre en cada ciudad o región		
j.1) En Cementerios Municipales o Distritales	SI	SI
j.2) Parques o Jardines Cementerios	SI	NO
k.3) Placa Memorial	SI	SI
CREMACIÓN (Según disponibilidad existente en cada ciudad o población)		
a) Servicio de Cremación		
a.1) En Cementerios Municipales o Distritales	SI	SI
a.2) En Parques, Jardines o Crematorios Privados	SI	NO
c) Urna Cenizaria	SI	SI
d) Cenizario según la disponibilidad y costumbre en cada ciudad o región		
d.1) En Cementerios Municipales o Distritales	SI	SI
d.2) Parques o Jardines Cementerios	SI	NO

Canal de ventas

- Vendedores PAP
- Call Center
- Agencias Sac de las distribuidoras

Pago de Primas

Se otorga un plazo de cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza y de sus respectivos cobros. Durante dicho plazo el seguro se considerará en vigor y por consiguiente, si ocurre algún siniestro, LIBERTY tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas o fracciones causadas y pendientes de pago por parte del TOMADOR, hasta completar la anualidad respectiva.

Terminación del Seguro

Este seguro termina por las siguientes causas:

- Por revocación por parte del tomador de la póliza de esta o de uno o más certificados de la misma.
- Por disposición de la ley autoridad competente.

Requisitos para la emisión de la póliza

- Slip Cotización
- Base de Asegurados de acuerdo con los parámetros establecidos entre Liberty y el Tomador

Revocación del contrato

El Tomador podrá revocar de manera unilateral el contrato de seguro en cualquier momento de su ejecución, sin que por ello hubiese lugar a la aplicación de las tarifas de corto plazo. Liberty podrá revocar los amparos adicionales con aviso de treinta (30) días.

Periodos de carencia

Si la causa del fallecimiento es accidental, la cobertura de este seguro operará a partir de las cero horas del día siguiente de inicio de vigencia del amparo individual. Si la causa del fallecimiento es por enfermedad, la cobertura del seguro operará así:

- La cobertura para enfermedades diagnosticadas con fecha posterior a la toma del seguro, estarán cubiertas a partir del día 46.
- A partir del día 181 del inicio de vigencia del amparo individual, si la causa del fallecimiento es por cualquier enfermedad preexistente, excepto cáncer o sida.
- A partir del día 366 del inicio de vigencia del amparo individual, se cubre el fallecimiento que sea consecuencia de cáncer o sida preexistente a la fecha de ingreso del seguro.

Exclusiones No tenemos exclusiones por ocupación o deporte

Modificaciones A La Póliza Exequial

Sólo se considerarán dos situaciones para incluir un nuevo asegurado al grupo inicialmente definido, y se requerirá la previa aceptación de Liberty Seguros S.A:

- Cuando cambie el estado civil del Asegurado Principal, siempre y cuando se reporte dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del cambio.
- Cuando haya nacimientos de nuevos hijos, reportados dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del nacimiento, y sin perjuicio del beneficio para los hijos en gestación.

Validez de la oferta

30 días a partir de la fecha de vencimiento de la póliza. Cualquier modificación que afecte las presentes condiciones respecto a valores asegurados individuales, valores asegurados totales, edad promedio, edad máxima actual y reporte de siniestralidad, si aplica, deja sin validez las presentes condiciones y el negocio se debe volver a presentar condiciones con base en la información actualizada.

Procedimiento en caso de siniestro

Requisitos en caso de siniestro

Indemnización en dinero. (amparo básico)

- Para solicitar la indemnización la documentación necesaria al presentar la reclamación es:
- Registro de Defunción.
- Fotocopia del documento de identificación.
- Certificado médico de Defunción.
- Historia clínica si la muerte fue natural.
- Acta de levantamiento del cadáver o necropsia si la muerte fue accidental o violenta.
- Facturas Originales debidamente canceladas
- Cualquier otro documento que Liberty requiera.

Los beneficiarios de ley además deben presentar

- Registro civil de matrimonio del asegurado o en su defecto declaración de convivencia.
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios (hijos).
- Fotocopia del documento de identificación de los beneficiarios.

Habeas data

La información necesaria para elaborar la presente condiciones fue suministrada voluntariamente por el titular de los datos o por quien éste autorizó y/o por quien actúa a favor o para el titular de los mismos.

Esta información permanecerá en nuestras bases de datos por el término de validez de la oferta indicado en las condiciones, vencido este plazo la información será suprimida, salvo que sea celebrado el contrato de seguros, caso en el cual la información suministrada formará parte de la documentación del contrato celebrado

Cláusula De Limitación De Responsabilidad Por Sanciones

La cobertura otorgada bajo la presente póliza no ampara ninguna exposición proveniente o relacionada con ningún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la "Oficia de Control de Activos Extranjeros" del Departamento de Tesorería de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.



En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura ni el Asegurador será responsable de pagar reclamación o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

Liberty Seguros S.A.

Elaborado por: Elizabeth Herrera F.